



2008-04-07

0114

**RESOLUCION No. 08.P.DIC.
DR. JAIME ANDRES ROBLES CEDEÑO
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE PORTOVIEJO**

CONSIDERANDO:

QUE se han presentado a este Despacho tres testimonios de las escrituras públicas de Aumento de Capital y Reforma de Estatutos de la compañía SAN CLEMENTE PROPERTIES S.A. SANPROPER., otorgada ante la Notaría Pública Segunda del cantón Sucre el 7 de de Marzo del 2008, con la solicitud para su aprobación;

QUE la Unidad de Derecho Societario mediante Memorando No.SC.ICP.UDS.2008-052 del 19 de Marzo del 2008, emite informe favorable para la aprobación solicitada;

EN ejercicio de las atribuciones asignadas por el señor Superintendente de Compañías mediante Resolución No. ADM.03089 del 26 de Marzo del 2003 y No.PYP-2004076 del 24 de Agosto del 2004;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el Aumento de Capital y Reforma de Estatutos de la compañía SAN CLEMENTE PROPERTIES S.A. SANPROPER., con domicilio en la ciudad de Bahía de Caráquez, cantón Sucre, Provincia de Manabí, en los términos constantes en la referida escritura y disponer que un extracto de la escritura se publique, por una vez en uno de los periódicos de mayor circulación en Bahía de Caráquez.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que las Notarías Públicas Tercera y Segunda de los cantones Quito y Sucre, tomen nota al margen de la matriz de la escritura pública de constitución y de la de que se aprueba, en su orden, inscriban las escrituras y esta resolución, y sienten en las copias las razones de cumplimiento de lo dispuesto en este artículo.



RESOLUCION No. 0114

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Registrador de la Propiedad Interino a cuyo cargo se encuentra el Registro Mercantil del cantón Sucre: Inscriba la transferencia de dominio a favor de la compañía SAN CLEMENTE PROPERTIES S.A. SANPROPER, del inmueble que aportan los señores KJETIL HAUGAN y JESSICA ALEXANDRA MEZA GARCIA, cuyo superficie y lindero constan en el certificado otorgado por el Registrador de la Propiedad Interino del cantón Sucre, el mismo que está ubicado en el balneario de San Clemente, de la Parroquia Charapotó, del cantón Sucre, constante en la escritura pública que se aprueba por la presente resolución y siente razón de esta inscripción.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el Registrador de la Propiedad a cuyo cargo se encuentra el Registro Mercantil del cantón Sucre: tome nota al margen de la escritura de constitución y de la que se aprueba, inscriba la referida escritura y esta Resolución y siente en las copias las razones del cumplimiento de lo dispuesto en este artículo.

COMUNÍQUESE.- DADA y firmada en Portoviejo, 19 MAR 2008


DR. JAIME ANDRES ROBLES CEDEÑO
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE PORTOVIEJO

JARC-mha
2008-03-19
Exp.No.96.069-2008